



BUIN,

13 ENE 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 144 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones. Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 60** de fecha 05 de enero de 2023, se autoriza feriado legal al Sr. Alcalde don **Miguel Araya Lobos**, desde el 05 al 13 de enero de 2023, ambas fechas inclusive. Nómbrase como **Alcalde Subrogante**, al Administrador Municipal, don **Juan Astudillo Araya**, desde el 05 al 13 de enero de 2023, ambas fechas inclusive; con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 143** de fecha 13 de enero de 2023, se autoriza feriado legal al Secretario Municipal don **Gerónimo Martini Gormaz**, por el día 13 de enero de 2023. Nómbrase como **Secretario Municipal Subrogante** al funcionario municipal don **Fernando Espina Pino**, Abogado, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

3.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 73**, de fecha 10 de enero de 2023, se aprueba el programa denominado **Cultura 2023**.

4.- El **Memorándum N° 165**, de fecha 11 de enero de 2023 de la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita al Sr. Alcalde(S) decretar la contratación directa de **José Luis Muñoz Serre Producciones E.I.R.L.**, por presentación artística de "EL Bloque 8". Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Requerimientos para el trato directo Contratación José Luis Muñoz Serre Producciones E.I.R.L., elaborados por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- ✚ Cotización N° 1034, de fecha 11.01.2023, elaborada por JL Producciones E.I.R.L., correspondiente a presentación de El Bloque 8, el día 14 de enero de 2023, por la suma total de \$10.234.000.-.
- ✚ Ficha del Proveedor - Portal Mercado Público.
- ✚ Certificado de Único Proveedor, por medio del cual José Luis Muñoz Serre, representante de José Luis Muñoz Serre Producciones E.I.R.L., en el cual señala que posee la representación única y exclusiva de la agrupación Bloque 8, para presentación el día 14 de enero de 2023 en la Comuna de Buin.
- ✚ Poder de Sebastián Díaz Pino, integrante del grupo musical El Bloque 8, por medio del cual confieren a JL Producciones E.I.R.L., poder para representarlos únicamente por el día 14 de enero de 2023, Valdivia de Paine, Comuna de Buin.
- ✚ Fotocopia RUT de la Empresa José Luis Muñoz Serre Producciones E.I.R.L.
- ✚ Fotocopia Cédula de Identidad Representante Legal Productora.
- ✚ Fotocopia Cédula de Identidad Sebastián Díaz Pino.
- ✚ Impresión Buscador de Marcas Comerciales, correspondiente a "El Bloque 8", a nombre de Sergio Cortés Valdés.
- ✚ Extracto de constitución de la empresa José Luis Muñoz Serre Producciones E.I.R.L.

5.- La **Pre Obligación Presupuestaria N° 46** de fecha 11 de enero de 2023, elaborada por la Secretaría Comunal de Planificación.

6.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde(S), para decretar la contratación directa, los términos de referencia y como Inspector Técnico Ximena Zelada Valencia.

DECRETO.

1.- **Apruébese** los Requerimientos para el trato directo Contratación José Luis Muñoz Serre Producciones E.I.R.L., elaborados por la Dirección de Desarrollo Comunitario; documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- **Autorícese** la Contratación Directa del proveedor que se indica, por presentaciones artísticas en el marco del desarrollo del programa denominado **Cultura 2023**:

Representante	RUT	Obra	Valor	Boleta a Honorario/ Factura	Fecha Presentación
José Luis Muñoz Serre Producciones E.I.R.L.		El Bloque 8	\$10.234.000.-, I.V.A. Incluido.	Factura	Sábado 14 de enero de 2023.

3.- Cabe hacer presente que el proveedor propuesto es el único con los derechos de la presentación "El Bloque 8", la cual cumple con los intereses municipales para el correcto desarrollo de la actividad; legalmente la contratación se enmarca en lo dispuesto en el Artículo 10 N° 4 del Reglamento de la Ley N° 19.886 "Si sólo existe un proveedor del bien o servicio". Cabe hacer presente que, el proveedor se encuentra habilitado en mercado público, según lo indicado en la página oficial del Chile Proveedores; además la presente contratación es sólo por el día señalado y no contempla ninguna otra temporalidad.

4.- La Unidad Técnica para estos efectos será la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, designándose como Inspector Técnico del Servicio a la funcionaria municipal doña **Ximena Zelada Valencia**, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien estará a cargo de velar directamente por la correcta ejecución del servicio.

5.- Instrúyase a la Unidad Municipal correspondiente, para publicar el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información, dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución; además de emitir y publicar la Orden de Compra correspondiente en el portal www.mercadopublico.cl.

6.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente, el que deberá incluir las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses del municipio.

7.- Impútese los gastos derivados de la presente contratación a la cuenta presupuestaria 215.22.08.011 "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos", Centro de Costo 250601.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FERNANDO ESPINA PINO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)

JAA. FEP. PCL.mss.
DISTRIBUCION

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPILA
- DIDECO
- Archivo SECMU.

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Contratación Directa\Actividades\2023\El Bloque 8.docx